

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0157/06

VISTO:

La necesidad de suscribir un Acuerdo entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego, destinado a otorgar algún tipo de beneficio social a los empleados; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Acuerdo se regula la provisión de los productos de Ticket Total S.A. (tickets canasta) por parte de la mencionada institución bancaria al estado municipal.

Que la Ley 24.744, modificatoria de la N° 20.744, establece que se denominan beneficios sociales a las prestaciones de naturaleza jurídica social, no remunerativa, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí, o por medio de terceros y que tiene como objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.

Que se consideran beneficios sociales, entre otros, a los vales alimentarios y las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas por la Autoridad de Aplicación, hasta un tope máximo de un veinte por ciento (20%) de la remuneración bruta de cada trabajador.

Que los mismos han sido previstos en el ámbito de la Nación a través del Decreto Nacional N° 815 de 2001, prorrogado por el N° 1668/05, que incrementa los beneficios sociales brindados a través del mecanismo de la Ley 20.744, hasta en Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-)

Que varios Municipios de la Provincia de Buenos Aires han implementado el sistema de tickets.-

Que el Honorable Tribunal de Cuentas provincial, mediante dictamen de fecha 25 de julio de 2005 correspondiente al Expte. 4074-2.438/05, determina que la “doctrina de este Organismo sostiene que resulta factible otorgar al personal municipal tickets canasta en pago de sueldos”.

Que asimismo a través de un informe de fecha 03 de octubre 2004, el Instituto de Previsión Social modificó su opinión con respecto al concepto salarial “ticket canasta” considerándolo no remunerativo, por lo cual no lleva aportes personales y contribuciones patronales.

Que el beneficio mencionado es de importancia para el mejoramiento de los haberes de los trabajadores municipales.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Contrato Suscripto entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego para regular la provisión de los productos de Ticket Total S.A., el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Octubre de 2006.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2571/06

